

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veinte (2020)

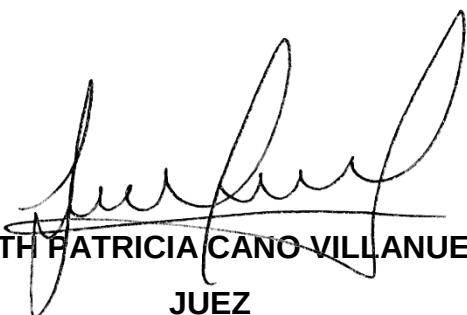
Ref.: 110014003063202000488

Con arreglo a lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso, **SE NIEGA** el mandamiento de pago solicitado por **MAURICIO SÁNCHEZ ESCOBAR.** contra **DIANA MARCELA CASALLAS,** por ausencia de título que soporte de la ejecución.

Lo anterior, en la medida que, aunque anunció dicho documento (contrato de arrendamiento) como parte de las pruebas de la demanda, en realidad no fue acompañado de manera completa con el libelo, dado que no fue anexada la hoja donde la convocada suscribió tal instrumento.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos al interesado.

Notifíquese,


JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 10 de agosto de 2020

No. de Estado 15

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaría